

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ANTEQUERA

Recursos Humanos

A n u n c i o

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de noviembre de 2015, se aprobó la modificación de las bases para cubrir un puesto de trabajo de recurso preventivo, aprobadas por ese órgano de gobierno, con fecha 17 de noviembre de 2014, las bases quedan como siguen:

BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO RECURSO PREVENTIVO, VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

Primera. Normativa de aplicación y objeto de la convocatoria

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y R. Dto. 28/1990, de 15 de enero, que aprobaron el Reglamento General de Puestos de Trabajo y de promoción profesional de los funcionarios de la Administración del Estado; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprobó el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, entre funcionarios de este Ayuntamiento, del puesto de trabajo de Recurso Preventivo del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

Dicho puesto de trabajo figura vacante, dotado presupuestariamente, e incluido en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, conforme a la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno, de fecha 16 de diciembre de 2013, publicada en el *BOP de Málaga* número 60, de fecha 28 de marzo de 2014.

Segunda. Características y retribuciones del puesto

El puesto convocado es singularizado, se encuentra sometido a un régimen de dedicación normal y está dotado económicamente con las siguientes retribuciones:

BÁSICAS. Las correspondientes al subgrupo de clasificación C2 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

COMPLEMENTARIAS

- a) Complemento de destino: El asignado al nivel 18.
- b) Complemento específico: 6.315,68 euros anuales.

Asimismo, vendrá obligado a realizar las funciones y cometidos que se establecen en la descripción de este puesto, conforme al acuerdo de Pleno, antes citado. Las responsabilidades generales y tareas del puesto de trabajo Recurso Preventivo son las siguientes:

RESPONSABILIDADES GENERALES

Vigilancia, Control, Evaluación y Corrección, si procede, de las medidas preventivas previstas en el Plan de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Antequera, para todos los servicios y centros de trabajo.

TAREAS

– Vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas previstas en el Plan de Seguridad y Salud, en relación con los riesgos derivados de

las situaciones que determinen su necesidad para conseguir un adecuado control de dichos riesgos.

– Comprobar la eficacia de las medidas preventivas, y en caso de insuficiencia o falta de adecuación realizar valoraciones o evaluaciones sobre los riesgos y sobre las medidas preventivas para evitarlos o minimizarlos.

– Corregir el deficiente cumplimiento de las actividades preventivas, dando las instrucciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas previstas en el plan; dichas instrucciones tienen el carácter de ejecutivas.

– En el caso anterior poner de inmediato dichas circunstancias en conocimiento del señor Alcalde, señor Delegado correspondiente, Coordinador de Seguridad y Salud (Jefe RR. HH.) y Servicio de Prevención; todo ello con el objeto de que, de manera subsidiaria, el señor Alcalde o señor Delegado del Área, ordene la adopción de las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas, si no hubieran sido aún subsanadas.

– Igualmente poner en conocimiento de los cargos anteriores la ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las medidas preventivas, procediendo el señor Alcalde o señor Delegado del Área dar las órdenes oportunas para que de manera inmediata se adopten las medidas necesarias para corregir las deficiencias y la modificación del Plan.

Tercera. Requisitos para participar en la convocatoria

1. Para participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.
- b) Pertener al subgrupo de clasificación C2 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) Estar en posesión del título de Técnico de Prevención nivel intermedio.

2. No podrán ser designados:

- a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el período a que se extienda la destitución.
- c) Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.
- d) Los funcionarios que no lleven dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido en cualquier Administración Pública por concurso y hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, salvo que opten a puestos adscritos al mismo área funcional en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de libre designación y, en general, en los supuestos comprendidos en normativa de aplicación.

3. Los requisitos deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Presentación de solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al señor Alcalde-Presidente y deberán formularse en el modelo oficial que a tal efecto se facilitará en la Sección de Personal, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento.

También podrán remitirse mediante las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes se acompañará:

- Currículo en el que se relacionen todos los méritos relacionados con el puesto así como copia compulsada de los documentos acreditativos.
- Desde la Sección de Personal se comprobarán de oficio los requisitos de admisión de los aspirantes, así como los servicios prestados a la Administración Pública por los aspirantes, con carácter previo a su ingreso en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, siempre y cuando hubieran sido expresamente reconocidos por el Ayuntamiento.

Quinta. Admitidos y excluidos

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se aprobará por decreto del Alcalde-Presidente, o de tener delegada la competencia, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la relación provisional de admitidos y excluidos, de la que se dará publicidad en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Quienes no figuren en la lista provisional, así como las personas excluidas, dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

La lista provisional de admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentasen reclamaciones. Si las hubiera serán estimadas o desestimadas, si procede, en un nuevo acuerdo por el que se aprobará la lista definitiva, publicándose la misma en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

El Jefe de la Dependencia a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir, o en su caso el Jefe de Recursos Humanos emitirá el correspondiente informe procediendo el órgano competente al nombramiento como funcionario del Ayuntamiento de Antequera, en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, en el plazo máximo de un mes.

Sexta. Impugnaciones

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Antequera, 13 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente, firmado: Manuel Jesús Barón Ríos.

1 1 3 6 6 / 1 5

VILLANUEVA DE ALGAIDAS

E d i c t o

Habiendo sido aprobadas provisionalmente las modificaciones de las ordenanzas, cuyos textos íntegros se transcriben a continuación, en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 20 de octubre de 2015, y publicado anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 29 de octubre de 2015, número 208, por el que se hacía público el periodo de exposición pública, sin que se hayan presentado reclamaciones, es por ello que se entienden aprobadas definitivamente:

ORDENANZAS MODIFICADAS

ORDENANZA FISCAL N.º 1. REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Artículo 4. Régimen económico: Base imponible, liquidable y conceptos tributarios

Las bases imponibles, que coincidirán con las liquidables, responden a una estructura de tarificación binómica que cuantifica la tasa, de

un lado, en función de la disponibilidad del servicio (cuota fija periódica) además, existen otros conceptos a abonar por una sola vez con motivo del alta en el servicio en sus modalidades de:

- Cuota de contratación.
- Cuota de reconexión del suministro.
- Fianza.
- Cambio de titularidad.

De otro lado, se cuantifica la tasa por su utilización efectiva medida por el volumen de agua, en metros cúbicos, consumidos en el inmueble.

Todos los valores que se exponen a continuación figuran sin IVA. Periodo de facturación: Bimensual.

A) CUOTA FIJA PERIÓDICA:

- a.1) Modalidad de suministro doméstico:
Cuota fija o de servicio: 2,10 euros/mes/abonado.
- a.2.) Modalidad de suministro industrial y comercial:
Cuota fija o de servicio: 2,35 euros/mes/abonado.
- a.3) Modalidad de suministro doméstico parados de larga duración.
Cuota fija o de servicio: 1,05 euros/mes/ abonado.

B) CUOTA VARIABLE:

- b.1) Modalidad de suministro doméstico:
BLOQUE I, Desde 0,00 a 5,00 m³/mes: 0,31 €/m³
BLOQUE II, Desde 6,00 a 10,00 m³/mes: 0,57 €/m³
BLOQUE III, Desde 11,00 a 15,00 m³/mes: 0,85 €/m³
BLOQUE IV, Desde 16,00 m³/mes en adelante: 1,40 €/m³
- b.2) Modalidad de suministro industrial y comercial:
BLOQUE I, Desde 0,00 a 5,00 m³/mes: 0,31 €/m³
BLOQUE II, Desde 6,00 m³) mesen adelante: 0,90 €/m³
- b.3) Modalidad de suministro doméstico parados de larga duración
BLOQUE I, Desde 0,00 a 5,00 m³/mes: 0.155 €/m³
BLOQUE II, Desde 6,00 a 10,00 m³/mes: 0,57 €/m³
BLOQUE III, Desde 11,00 a 15,00 m³/mes: 0,85 €/m³
BLOQUE IV, Desde 16,00 m³/mes en adelante: 1,40 €/m³

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto modificado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada ley, teniendo efecto a partir del 1 de enero de 2.016.

ORDENANZA FISCAL N.º 2. REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 9. Tipos impositivos

La exacción se hará efectiva conforme a las siguientes tarifas:

Tarifa 1. Viviendas particulares/bimensual	13,15 euros
Tarifa 2. Bares/bimensual: Según superficie:	
a) Menos de 60 m ² de superficie.....	14,08 euros
b) De 61 m ² a 120 m ² de superficie	17,60 euros
c) De 121 m ² a 250 m ² “	24,63 euros
d) De 251 m ² a 350 m ² “	29,33 euros
e) Más de 350 m ² de superficie.....	35,19 euros

Tarifa 3. Industrias/bimensual: Según superficie:

a) Menos de 100 m ² de superficie.....	26,76 euros
b) 101 a 500 m ² de superficie	32,16 euros
c) 501 o más m ² de superficie.....	48,00 euros